



leglament. Decreto 1066-95
Jer. Ord. 8108
Anulase art. 2º por ord 8463

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8011

Artículo-1º:-Sustitúyese el texto del Artículo 39º de la Ordenanza 6292 por el siguiente:

"Artículo 39º:-Los agentes de la administración pública municipal que se desempeñen en áreas donde sea necesario una Mayor Jornada Laboral, serán afectados en forma selectiva y restringida al régimen de:

- a)-Dedicación exclusiva: Para el Agrupamiento del Personal Jerárquico.**
- b)-Prolongación de Jornada: Para el resto de los agrupamientos de Personal.**

Ambas afectaciones serán desarrolladas conforme las modalidades establecidas en el Artículo 180º".

Artículo-2º:-Sustitúyese el texto del Artículo 180º de la Ordenanza 6292 por el siguiente:



"Artículo 180°:-Se entenderá por Dedicación Exclusiva o Prolongación de Jornada la extensión horaria que para cada agente determine el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, según las necesidades del servicio y serán remuneradas proporcionalmente, tomándose como base a esos fines las retribuciones sujetas a aportes previsionales que percibe el agente comprendido.

Los presentes conceptos sólo serán liquidados por la prestación efectiva del servicio, excluyéndose toda otra causa que no sea la expresada".

Artículo-3°:-Derógase el Artículo 15° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto del año 1995, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para establecer a partir de la vigencia de la presente la fórmula que se aplicará para determinar el porcentaje de comisión que se liquidará a los Sres. cobradores domiciliarios sobre las recaudaciones mensuales que realicen en concepto de Tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública.

Artículo-4°:-Derógase el Artículo 13° de la Ordenanza N° 7413 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo-5°:-La presente Ordenanza entrará en vigencia el día 1° de Junio de 1995.

Artículo-6°:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de Mayo de 1995.-

REVISO

Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jose Pallares
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1056
FECHA 30 MAY 1995

Registrada bajo el No 8011
Alicia B. Stepanoff Michailoff
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Michailoff
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

